



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>06 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>(Provincia) Sucumbios,</i>
PROCESO No. <i>264-2009.</i>		CUERPO No. <i>1</i>
TIPO DE RECURSO: <i>Suplacion</i>		
ACCIONANTE:		DEFENSOR:
Código Contencioso Electoral <i>venta bebidas alcoholicas</i>		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>Tisilema Gargua Gonzalo Salvador</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Sucumbios</i>
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Ximena Endara O.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dra. Sandra Telo M.</i>
OBSERVACIONES: <i>la causa 446 acumulada a la 264.</i>		

000
(1)



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Nueva Loja, Abril 30 del 2009.
Oficio No. 412-CP-JPES-CNE-2009

Lcda.
Carmita de Lourdes Lema
ADMINISTRADORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CNE.
Presente.-

De mis consideraciones:

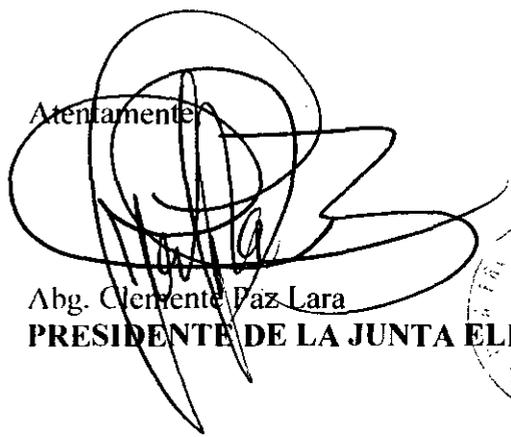
Adjunto al presente sírvase encontrar boletas informativas emitidas por la Policía Nacional por contravenir la Ley Electoral a fin de que de manera urgente sean enviados al Tribunal Contencioso Electoral.

Los mismos que a continuación detallo:

BOLETA NRO.	NOMBRE DEL RECEPTOR DE LA BOLETA
00074	GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA

Por la favorable atención que se digne dar al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

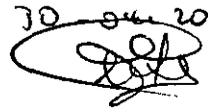


Abg. Clemente Paz Lara
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL



Lic. Olga.
enviar al Tribunal Contencioso Electoral

30 de abril 2009






POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA SUCUMBÍOS No.21

Telef. 062 833-345

Oficio No. 2009-1190-CP-21

Nueva Loja, a 27 de abril del 2009.

Señor Abg.

Clemente Paz Lara

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente me permito remitir a Usted, el Parte policial, de fecha, 25 de abril del 2009, firmado por el señor Policía Nacional Cesar Villacis Salas, perteneciente al Destacamento de Policía de Shushufindi y su anexo (Boleta Informativa No. 00074) en donde hace conocer la entrega de Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral, al ciudadano GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA por haber infringido el Art. 160 literal b de la Ley Orgánica de Elecciones.

Por el Parte que antecede y basado en el contenido del mismo, me permito remitir as Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

José Alfonso Hidalgo

Coronel de Policía de E. M.

COMANPROVINCIAL POLINAL SUCUMBIOS No. 21 ACC.



JAH/mbg.

En la provincia de **SUCUMBIOS**, ciudad de(l) **SAN JUAN DE LOS RIOS**, parroquia **SAN JUAN DE LOS RIOS**, el día de hoy **25-04-09**, a las **21:45** se hace conocer a **T. GUILLEMA GARCIA BOUZALO SALVADOR** con C. C. No. **020059393-4**, con dirección domiciliaria en **REGIATO PLIMAE RA**, con teléfono convencional número **091 758460**, y correo electrónico **REGIATO PLIMAE RA**, celular número **091 758460**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **SUCUMBIOS**, provincia de(l) **SUCUMBIOS** a los **25** días del mes de **ABRIL** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

P. VILARIS CESAR
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC
050312690-6

Borzob
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



causa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

F8CAB3AE-984C-40CD-91C4-25AB6B522735



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

7.05.09
101101

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, miércoles seis de mayo del dos mil nueve, a las once horas y veinte y cuatro minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NUEVA LOJA (SUCUMBIOS) en contra de TISILEMA GARGUA GONZALO SALVADOR, en: 1 foja(s), adjunta DOS OFICIOS PARTE POLICIAL - CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0264.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 6 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy jueves siete de mayo del dos mil nueve a las diez horas con un minuto en cinco fojas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

6
sels

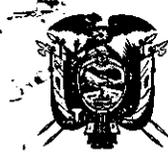


REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 5/ Junio / 2009		ORIGINADO EN: Secombias	
PROCESO No. 0446-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Suplemento de Infraccións			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral 26 abril (160 B)		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Conzda Salvador Tisatenos Ciro		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ : DRA. XIMENA ENDARA OSON		SECRETARIO RELATOR: DRA. SANDRA MICO MARIL	
OBSERVACIONES:			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA No. 00074



En la provincia de SUCUMBIOS, ciudad de(l) SUSURFINDI, parroquia SUSURFINDI, el
 de hoy 25-04-09, a las 21.45 se hace conocer a
OSILEMA GARCIA EDUARDO SALVADOR con C. C. No. 020059392-1, con direc-
 ción domiciliaria en RECINTO PRIMERA, con teléfono convencional número
091758460, celular número 091758460, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de SUSURFINDI, provincia de(l) SUCUMBIOS a los 25 días del mes de ABRIL del año 2009.


Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho de la Jueza
 Dra. Ximena Endara Osejo
 Nombre, grado, CC
 050312690-6


 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución



República del Ecuador

CONSULTA LUGAR DE VOTACION PADRON ACTUALIZADO A 5 DE FEBRERO DE 2009



Consejo Nacional
Electoral

Mayor información: www.cne.gov.ec

Nueva Consulta

RESULTADOS DE LA CONSULTA

Encontrados: 1
Para el ciudadano:
C.I: 0200593937

TIGSILEMA CARGUA GONZALO SALVADOR

Recinto: ESCUELA 11 DE JULIO

Junta: 29 HOMBRES

Dirección: SHUSHUFINDI CENTRAL Telf:N/D

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: SHUSHUFINDI

Parroquia: SHUSHUFINDI CENTRAL Zona:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



5/06/09



034213DD-6A15-41E0-92E1-D55011B33B8E

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

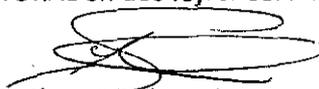
Recibida el día de hoy, viernes cinco de junio del dos mil nueve, a las diez horas y cinco minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS en contra de TISILEMA CARGUA GONZALO SALVADOR, en: 1 foja(s), adjunta consulta CNE.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0446.- CERTIFICO. Quito, Viernes 5 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy jueves cinco de junio del dos mil nueve a las diecisiete horas con ocho minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en dos fojas. Certifico.-


Ab. Santiago Machuca Lozano
SECRETARIO RELATOR AD-HOC





EN LA CAUSA No. 0264-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA POR EL COMETIMIENTO DE UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

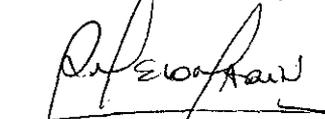
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de julio de 2009.- Las 09H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por el Ab. Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 264-2009, que contiene el parte policial de 25 de abril del 2009, las 21H15, suscrito por el señor César Villacís Salas, Policía Nacional del Servicio Rural SSFD, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, Primer Distrito, Plaza de Shushufindi, quien indica que en el recinto La Primavera, procedió a entregar la boleta informativa No. 00074 del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 25 de abril del 2009 a las 21H15, al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA con cédula de ciudadanía No. 020059393-7, por presuntamente vender bebidas alcohólicas en el lugar y fecha señalados.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA en el Recinto La Primavera del cantón Shushufindi, parroquia Shushufindi, provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Lago Agrio, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el número telefónico 091758460.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día viernes 7 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación de la Contraloría General del Estado ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio en presencia de las partes procesales.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Walter Lombeida en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Policía César Villacís Salas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boleta informativa a

quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Policía César Villacís Salas en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 29 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0264-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de julio de 2009.- Las 09H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por el Ab. Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 264-2009, que contiene el parte policial de 25 de abril del 2009, las 21H15, suscrito por el señor César Villacís Salas, Policía Nacional del Servicio Rural SSFD, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, Primer Distrito, Plaza de Shushufindi, quien indica que en el recinto La Primavera, procedió a entregar la boleta informativa No. 00074 del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 25 de abril del 2009 a las 21H15, al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA con cédula de ciudadanía No. 020059393-7, por presuntamente vender bebidas alcohólicas en el lugar y fecha señalados.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA en el Recinto La Primavera del cantón Shushufindi, parroquia Shushufindi, provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Lago Agrio, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el número telefónico 091758460.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día viernes 7 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación de la Contraloría General del Estado ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio en presencia de las partes procesales.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Walter Lombeida en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Policía César Villacís Salas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boleta informativa a

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

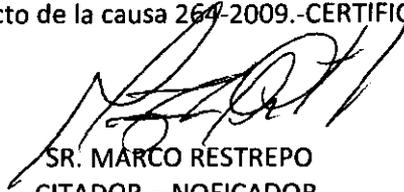
quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Policía César Villacís Salas en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 29 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy viernes treinta y uno de Julio de dos mil nueve, desde las quince en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para el señor Gonzalo Tigsilema Cargua, debido a la falta de dirección exacta y al número de celular asignado las veces que se le llamo el celular permanece apagado no fue posible el ubicarlo, respecto de la causa 264-2009.-CERTIFICO.-



SR. MARCO RESTREPO
CITADOR – NOFICADOR.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Extracto Publicación Prensa diez
Memorario Independiente 27 de agosto
del 2009 pag 13 sección yudicial des

Tgo 10.
atach personal

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CITACION

A. GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA

La hago saber que a la Doctora Ximena Endara Otegi en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le compondré tutelar la causa No. 284-2009 y dictar la providencia en ella resultante, cuyo texto es el siguiente:

PRELIMINARES/INFRACCIONES: GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA

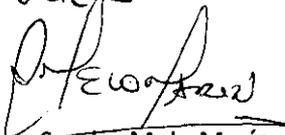
MEJORADO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de julio de 2009.- **LUS DINAS VASTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, haga el expediente-encomiso toda vez que el señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA, con domicilio en la ciudad de Loja, Calle 12 de Agosto No. 12, se encuentra en el extranjero, por lo que se le cita en su domicilio para comparecer a la audiencia de juzgamiento de fecha 25 de abril del 2009, las 21:15HS, suscrita por el señor César Villacís Salas, Policía Nacional del Servicio Rural SRSF, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Sucumbios No. 21, Primer Distrito, Plaza de Shushufudi, quien indica que en el recinto La Primavera, procedió a entregar la boleta informativa No. 00074 del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 25 de abril del 2009 a las 21:15HS, al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA con cédula de ciudadanía No. 020059393-7, por presuntamente vender tablas de alchifoneo en el lugar y fecha señalados.- Con esta antecedente y en la vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamada los resultados de las elecciones generales previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, promulgado por el Consejo Nacional Electoral para el 29 de abril y el 14 de junio del 2009 y el tenor de lo previsto en los artículos 71 y 72 del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el argumento es el siguiente: las infracciones electorales corresponden al juez o jueza por su propia voluntad y responsabilidad, en el momento de emitir la sentencia en cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO:** Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA en el Recinto La Primavera del cantón Shushufudi, parroquia Shushufudi, provincia de Sucumbios, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edita en la ciudad de Loja, para lo cual deberá el interesado comparecer a la audiencia de juzgamiento de fecha 25 de agosto del 2009 a las 11:00 en la audiencia oral de juzgamiento de la Contraloría General del Estado ubicada en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Loja Agro en presencia de las partes procesales.- **TERCERO:** Hágase conocer al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le designará un Defensor Público, para lo cual se comunicará al Dr. Walter Lombardi en dicha calidad; c) Que de comparecer con abogado deberá presentarse en el día de la audiencia de juzgamiento, el que podrá aceptar a todos los efectos de la presente audiencia de juzgamiento, de lo contrario, se citarán los principales constitucionales de impugnación, de oficio y en calidad procesal la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO:** Cúntese en esta trámite con el señor Policía César Villacís Salas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbios No. 21, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbios No. 21 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Policía César Villacís Salas en el día y hora señalados.- **SEXTO:** Oficiase al señor Defensor del Pueblo para que comparezca a la audiencia de juzgamiento suscrita entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO:** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO:** Exhibase el presente auto en la casellera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la casellera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios y publíquese en la página web.- **CTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLICUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Otegi, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certificado.- Quito 29 de julio del 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA (ENC)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON.- Siento por tal que la citación que antecede, fue publicada en el Semanario Independiente de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio) de la provincia de Sucumbíos el día domingo 2 de agosto del 2009, en la página 13, sección judiciales.- Certifico.- *lo enmendado vale-*



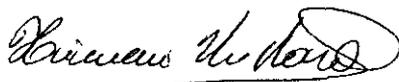
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

En la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), Provincia de Sucumbíos, hoy jueves siete de agosto del dos mil nueve, a las once horas con tres minutos, constituidos en el Auditorio de la Contraloría General del Estado, ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Juzgamiento en la causa No. 264-2009 seguida en contra del señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA por presuntamente por presuntamente vender bebidas alcohólicas en el Recinto La Primavera de la parroquia de Shushufindi, provincia de Sucumbíos.- Al efecto se encuentran presentes las señoras y señores: Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Walter Lombeida, designado Defensor Público en esta causa, con matrícula profesional No. 11158; e infrascrita Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- No se encuentra presente el señor Policía César Villacís Salas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, por lo que se lo declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de juzgamiento y dispone que la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal, así como dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 25 de abril del 2009 las 21H15, suscrito por el señor Policía César Villacís Salas y se le presente para que reconozca su firma y rúbrica, ante lo cual él dice ser las suyas propias.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora por su lectura e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia de Juzgamiento, procedo a conceder la palabra al Dr. Walter Lombeida quien manifiesta: Gracias señora Jueza, a nombre y representación de mi defendido tengo a bien expresar que no encontrándose presente en esta audiencia el señor agente de policía suscriptor del parte policial acuso la rebeldía del mismo y a la vez expreso que como es de vuestro conocimiento, el parte policial informativo por sí solo no constituye prueba, más aún si el mismo no ha sido ratificado por su suscriptor. Al no existir prueba de cargo en contra de mi defendido, comedidamente solicito a este Tribunal se digne declarar inocente de responsabilidad en el infracción materia de esta audiencia y se dicte la respectiva sentencia absolutoria a favor de mi defendido.- Gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia del señor Defensor Público y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla a partir de las diecisiete horas

para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día y hora señalados, con lo que concluye la presente audiencia de juzgamiento, siendo las once horas con veinte y cinco minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



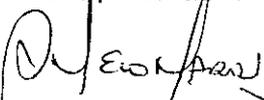
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento por tal que en el Auditorio de la Delegación Provincial de la Contraloría General del Estado de la ciudad de Lago Agrio, el día de hoy viernes siete de agosto del dos mil nueve, a las once horas con tres minutos, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, dentro de la causa No. 264-2009, encontrándose presentes las señoras y señores: Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la Provincia de Sucumbíos en representación del presunto infractor por haber sido declarado en rebeldía e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las once horas con veinte y cinco minutos para reanudarla a partir de las diecisiete horas de este mismo día, mes y año.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Lago Agrio, el día de hoy viernes siete de agosto del dos mil nueve, a las diecisiete horas, con treinta minutos, constituidos en el Auditorio de la Delegación Provincial de la Contraloría General del Estado, situado en las Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Juzgamiento en la causa No. 264-2009 seguida en contra del señor Gonzalo Salvador Tigsilema Cargua, por una presunta infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes las señoras y señores: Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la provincia de Sucumbíos e infrascrita Secretaria Relatora Encargada que certifica, Dra. Sandra Melo Marín. De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 264-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Nueva Loja, capital de la provincia de Sucumbíos, a 07 de agosto de 2009, a las 17H30.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento de una supuesta infracción electoral, cometida por el señor Gonzalo Salvador Tigsilema Cargua, el día 25 de abril de 2009, signada con el número 264-2009, al respecto se realiza las siguientes consideraciones:

PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia; y, particularmente, para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales, según el artículo 221 numeral 2 de la Constitución. b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. c) De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. d) En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales. e) Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** a) En el parte policial suscrito por el Policía César Villacis Salas, en Servicio Rural SSFD, consta que el día 25 de abril de 2009, a las 21H15, en el recinto Primavera, parroquia y cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, "se procedió a entregar la Boleta Informativa al ciudadano GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA, por vulnerar normas electorales, esto es estar vendiendo bebidas alcohólicas" (fojas 3). b) El referido parte policial, el oficio No. 2009-1190-CP-21, del 27 de abril de 2009, suscrito por el Coronel de Policía de E.M. José Hidalgo, "COMANPROVINCIAL POLINAL SUCUMBÍOS NO. 21 ACC" (sic) y la boleta informativa No. 00074, fueron remitidos por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos al Tribunal Contenciosos Electoral el 6 de mayo de 2009 (fojas 1 al 5). c) El 6 de mayo de 2009, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, procede a sortear la causa, correspondiendo el conocimiento de la misma a la suscrita Jueza. d) El 29 de julio de 2009, las 09H45, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señalando como fecha de la audiencia de juzgamiento para el día viernes 7 de agosto de 2009, a las 11H00; y, se la hace conocer de las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (fojas 9).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento a lo

dispuesto en los artículos 11, 76 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias:

a) El supuesto infractor fue citado por la prensa, mediante una publicación realizada en la página 13 del Semanario Independiente, periódico que se edita en la provincia de Sucumbíos y circula a nivel de la región amazónica, en donde, además, se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se señala el día viernes 7 de agosto de 2009, a las 11H00, en los cuales se llevará a cabo la audiencia de juzgamiento y se designa defensor de oficio (fojas 10A) **b)** El día y hora señalados, esto es el de 2009, a las 11H00 se llevó a cabo la audiencia de juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 67 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.- El presunto infractor se identificó con el nombre de Gonzalo Salvador Tigsilema Cargua, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0200593937, domiciliado en el recinto La Primavera, parroquia y cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos.- **QUINTO:**

CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.- De acuerdo al parte policial ya referido, hace presumir la comisión de la infracción señala en los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones.-

SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a) La audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevó a cabo, previa a las citación personal y por la prensa al presunto infractor, el día 06 de agosto de 2009, a partir de las 11H00, en el local de la Delegación de la Contraloría General del Estado en la provincia de Sucumbíos, ubicada en la calle Francisco de Orellana y Dieciocho de Septiembre de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbíos, en la cual se procedió a identificar al presunto infractor en la forma ya indicada, quien no asistió ni justificó su inasistencia, por lo que, de conformidad al artículo 251 del Código de la Democracia se llevó a cabo en rebeldía del mismo y con la asistencia del defensor público doctor Walter Lombeida. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** La exposición del abogado defensor de oficio, quien manifiesta que el señor Policía, autor del parte policial, no ha comparecido a la presente audiencia, por lo que acusa la rebeldía del mismo, y por otro lado, el parte policial por sí solo no constituye prueba y más cuando no ha sido ratificado por su suscriptor, en consecuencia, al no existir prueba de cargo en contra de mi defendido, por lo que solicitó se declare inocente y se dicte sentencia absolutoria.

ii) El señor Policía César Villacis, no comparece ni ha justificado su insistencia.-

SÉPTIMO: VALIDEZ DE LAS PRUEBAS DEBIDAMENTE ACTUADAS.- La garantía del juzgamiento previo a la observancia del trámite o procedimiento, determinado en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución, comprende, entre otras fases, también la de la práctica de las pruebas de cargo y descargo. Como habíamos referido anteriormente, el trámite para el juzgamiento de esta clase de infracciones está contemplado en la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto del Código de la Democracia, cuyo trámite es oral. Específicamente el artículo 253 ordena "*En la Audiencia de Prueba y Juzgamiento se presentarán todas las pruebas con que cuenten las partes...*". En consecuencia, el parte policial no constituye prueba, toda vez que, únicamente las pruebas actuadas y validadas en la Audiencia Oral de Juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución). Por lo expuesto, no existiendo ninguna prueba que determine que el señor Gonzalo Salvador Tigsilema Cargua, el día 25 de abril de 2009, a las 21H15, haya estado vendiendo bebidas alcohólicas, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCION SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1)** Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra del señor Gonzalo Salvador Tigsilema Cargua, de nacionalidad ecuatoriana,

13
Trece

con cédula de ciudadanía No. 0200593937, domiciliado en el recinto La Primavera, parroquia y cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos. 2) Ejecutoriada que sea la presente sentencia, se dispone su archivo.- **Cúmplase y notifíquese.**

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE

Certifico.- Nueva Loja (Lago Agrio) 7 de agosto del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.





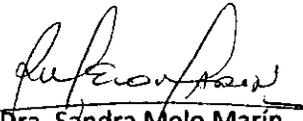
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, el día lunes diez de agosto del dos mil nueve, a partir de las ocho horas con treinta minutos, notifico la sentencia que antecede al Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la provincia de Sucumbíos, mediante boleta entregada en persona.- Al señor GONZALO SALVADOR TIGSILEMA CARGUA, así como al público en general, notifico a través de la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día martes once de agosto del dos mil nueve a partir de las diecisiete horas con diez minutos, se publica la boleta de notificación de la sentencia que antecede para el público general en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y a partir de las dieciocho horas con veinte y cinco minutos se publica en la página web.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

